

Expediente: TEECH/JDC/090/2018.

Actores: Lucila Reyes Pérez, Flor de María Acevedo Mina, Rebeca Elizabeth Esponda Muñoz y Víctor Mateo Trampe García.

Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA e Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de veintiocho de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta, de fecha veintiocho de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en catorce fojas útiles, relativo al Medio de Impugnación, promovido por los ciudadanos Lucia Reyes Pérez, Flor de María Acevedo Mina, Rebeca Elizabeth Esponda Muñoz y Victor Mateo Trampe García, por sus propio derecho, en contra de la: *“DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO IMPUGNADO EVER DANIEL VAZQUEZ JABALOIS, YA QUE SE DEBIÓ DE HABER DESIGNADO POR EQUIDAD DE GÉNERO A UNA MUJER, CONFORME A DERECHO Y, DE SER NECESARIO, NOTIFICAR AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES), PARA QUE PROMUEVA LO QUE EN SU DERECHO CORRESPONDA.”* (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/090/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** Con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos; avóquese al conocimiento del presente medio de Impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, **remítase** a la ponencia del **suscrito** Magistrado, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.-----
--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----
RUBRICAS.